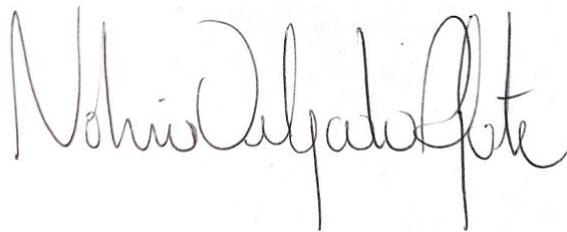


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que el término indicado en auto del 21 de octubre de 2021 transcurrió así: 25, 26, 27, 28, 29 de octubre, 2, 3, 4, 5 y 8 de noviembre de 2021.

Durante dicho lapso, no hubo pronunciamiento alguno del demandado.

Manizales, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Demandante: **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
Demandado: **MARIO LÓPEZ OSORIO**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00167-00
Sustanciación No. 848

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y toda vez que no existió controversia respecto del avalúo del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-19532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se establecerá su valor de conformidad al contenido de aquel, de la siguiente forma:

Inmueble	Avalúo
100-19532	\$ 330'000.000

Por otro lado, se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, el informe allegado por el secuestre del inmueble objeto del proceso. Se precisa que dicho informe reposa en el expediente digital, al cual las partes tienen acceso.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 169 del 16/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA